

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de que el primer Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Fernando Gomez y Zuloaga, destinado á la Sección de la Capitania general de Valencia, no ha verificado aún su presentación ni justificado su existencia en los meses de Septiembre y Octubre actual;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que sea dado de baja en el Ejército y se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna, con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y ordenes vigentes; debiendo además instruirse la sumaria correspondiente y quedar sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 17 de Octubre de 1880

AZCÁRRAGA.

Señor

(Gaceta del 19 Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO

Número 4.899.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Antonio Padierno, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de «Josefita», de mineral de zinc y otros, al sitio que llaman Pasamano, término del lugar de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo, que linda al N. con la mina «San José» del solicitante, número 4317 y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 de la mina «San José», y desde allí se medirán 200 metros al N. fijándose la 1.ª estaca; de esta 100 al O la 2.ª; de esta 500 al S. la 3.ª; de esta 300 al E. la 4.ª; de esta 300 al N. la 5.ª; de esta 100 al O. la 6.ª; de esta 100 al N. la 7.ª, y de esta 100 al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 24 de Septiembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.900.

D. Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pedro Churruga, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Rosa», de mineral de carbon de piedra y otros, al sitio que llaman sierra

de Termezal, término del lugar de Laredo, Ayuntamiento del mismo, que linda por el N. con propiedad de los Sres. Gándaras, por el S. con terreno del comun del pueblo de Liendo, por el E. con D.ª Manuela Pardo y por el O. con la carretera que conduce de Muriedas á Bilbao.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un cerro que está al lado del puente que llaman de las Córcolas, desde cuyo punto se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al O. 400 la 2.ª; de esta al S. 500 la 3.ª; de esta al E. 400 la 4.ª, y de esta al punto de partida otros 300, quedando así cerrado el rectángulo de las 20 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 24 de Septiembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.901.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Fermín Basterretche, vecino de Limpias, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Aparecida», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Cobetillo, término del lugar de Limpias, Ayuntamiento del mismo, que linda al O. con el gran río Ason, al N. con la huerta de la viuda de Santiago Goicoechea, al Sur con las fincas del difunto José Rivas y al E. con el monte Cobetillo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida á diez metros del ángulo S. O. de la caseta de madera para la pesca de sal-

mones en el prado de la propiedad de don Francisco Juan Piedra; de este punto se tomarán al S. 100 metros 1.ª estaca; de esta al E. 400 la 2.ª; de esta al N. 100 la 3.ª; de esta al O. 390; desde la 1.ª estaca de este primer perímetro se tomarán al O. 40 metros 4.ª estaca; de esta al S. 100 la 5.ª; de esta al E. 400 la 6.ª; al N. 100 la 7.ª; al O. 360, quedando cerrado el 2.ª perímetro; desde la 7.ª al O. 40 metros 8.ª; de esta al S. 100 9.ª; al E. 400 10.ª, al N. 100 11.ª, y al O. 360 quedando cerrado el tercer perímetro y último, cuyos tres perímetros componen las 12 pertenencias, ó sean 120.000 metros cuadrados.

Dicha solicitud fué presentada en 24 de Septiembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edi etc.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por los Recaudadores voluntarios de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido judicial de Santander comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos seña-

lados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en esta capital, calle del Puente, número 1, durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 11 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 15 de Octubre de 1890.—
Dionisio Leon.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Buenaventura Pilon y Sterling, capitán de navio de la Armada, comandante de marina de la provincia y capitán del puerto.

Hace saber: Que se ha recibido una Real orden disponiendo que en todas las comandancias de marina se establezcan registros de maquinistas navales con separación de las dos clases de que consta dicho cuerpo, inscribiendo en ellos á todos los que prestan servicio en cada localidad ó tengan en ella su residencia habitual ó la de sus familias. Para cumplimiento de dicha Soberana disposición deberán los maquinistas navales pertenecientes á esta provincia marítima presentarse en esta Comandancia de Marina en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto, con los justificantes que acrediten sus servicios anteriores para anotarlos en sus respectivos asientos y dando cuenta ellos mismos en lo sucesivo de cuantas vicisitudes les ocurran.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados y efectos que se previenen.

Santander 15 de Octubre de 1890.—
Buenaventura Pilon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Faustino Gutierrez Perez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Hace saber: Que con motivo de haberse rescindido el contrato de arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de las especies sujetas al adeudo de consumos en el actual año económico de 1890 á 1891, el Ayuntamiento ha acordado que el día 28 de los corrientes y hora de diez á once de su mañana se subastan nuevamente y en igual forma las que se consuman desde el día 16 de Septiembre al 30 de Junio del año mencionado, cuyo acto tendrá lugar en las salas Consistoriales, bajo el tipo de diez y nueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas y cincuenta y nueve céntimos á que ascienden aquellos, incluso el arbitrio de la Diputación provincial de un real en cántara de vino y los extraordinarios que tiene solicitados el Municipio para nivelar su presupuesto, que han de correr unidos á tenor de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del vigente reglamento.

El pliego de condiciones se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse.

Alfoz de Lloredo á 15 de Octubre de 1890.—Faustino Gutierrez

Ayuntamiento de Valdeprado.

El repartimiento de consumos para el año económico 1890 á 1891, se halla formado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo con arreglo á la ley, advirtiéndose que transcurrido el mismo, no serán oídas ninguna.

Valdeprado á 17 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, Tomás Seco.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, las cuentas de fondos de este Ayuntamiento, correspondiente á los años económicos de 1882-83, 1883-84, 1884-85, 1885-86 y 1888-89, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Alfoz de Lloredo á 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el reparto vecinal de consumos para cubrir el déficit de la subasta y el municipal para cubrir el déficit del presupuesto de gastos é ingresos del corriente año de 1890 á 91, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos y Octubre 16 de 1890.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

El repartimiento del déficit de consumos de este Ayuntamiento que resultó del expediente de su razón, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que contra el mismo se crean conducentes.

Mazcuerras 17 Octubre de 1890.—El Alcalde, Manuel D. de Castro.

Ayuntamiento de Ruente.

No habiéndose presentado su dueño á recoger un caballo que se halla prendado y en custodia en poder del Alcalde de barrio de abajo de Uceda, á pesar de haber transcurrido los treinta días que se señalan en el anuncio publicado al efecto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 61, correspondiente al trece de Septiembre último, se anuncia por segunda vez para que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse hasta el día veintiseis del actual á recogerlo en dicho día y hora de las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en este Ayuntamiento.

Ruente 17 de Octubre de 1890.—
José María Martínez

Alcaldía de Santander.

Hallándose vacante la plaza de Interventor de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, se saca á concurso por término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia debiendo presentar las solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina.

Santander 20 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, Francisco J. Aparicio

Providencias judiciales.

CÉDULA DE CITACION.

El Juez de instrucción de Santander y su partido en sumario criminal sobre falsificación y estafa, tiene acordado que Emilio Bringas Pumarejo, José María Olaeta y Nicolás Chavarri, comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á prestar una declaración, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así está acordado en providencia de este día, y para que la citación surta los efectos legales expido la presente que firmo en Santander á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Jesús Escobó.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia del Procurador D. Pedro García Medina, en nombre de don Teodomiro Llano, contra Laureano Martínez Miguel, declarado rebelde, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:—En Santander á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa, ante el Sr. Juez municipal D. Miguel F. Cavada, se ha visto y oído este juicio verbal seguido á instancia de D. Pedro García Medina, con poder de D. Teodomiro Llano, contra Laureano Martínez, de ignorado paradero, por lo que fué citado por edictos sobre reclamación de setenta y nueve pesetas.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Laureano Martínez, á que dentro del término de tercero día pague al demandante la cantidad de setenta y nueve pesetas que adeuda, condenándole además al pago de costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico, y de que el encabezamiento y parte dispositiva de aquella sean insertadas en el *Boletín oficial*—Miguel F. Cavada—Arsenio de Castañedo.

Santander 1.º de Octubre de 1890.—
Miguel F. Cavada—Por su mandado, Arsenio de Castañedo.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia del Procurador D. Pedro García Me-

dina en nombre de D. Teodomiro Llano, contra don Manuel Ruiz Saiz, en el cual se ha dictado en rebeldía al demandado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:—En Santander á primero de Octubre de mil ochocientos noventa, ante el Sr. Juez municipal don Miguel F. Cavada, se ha visto y oído este juicio verbal seguido á instancia de don Pedro García Medina, con poder de D. Teodomiro Llano, contra Manuel Ruiz, de ignorado paradero, por lo que fué citado por edictos sobre pago de ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Manuel Ruiz, á que dentro del término de tercero día pague al demandante la cantidad de ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos que le adeuda y además las costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, y de la que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Miguel F. Cavada.—Arsenio de Castañedo.

Santander 2 de Octubre de 1890.—
Miguel F. Cavada.—P. S. M., Arsenio de Castañedo.

LICENCIADO DON RAMON MUÑOZ DE OBESO, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido de Reinosa.

Hago saber: Que en la noche del diez y siete de Setiembre último fué abandonado por un hombre desconocido á las inmediaciones de la Venta Nueva, término de Matarrepudio, un pollino cuyas señas se expresan á continuación:

Las personas que se crean dueñas del indicado pollino, se presentarán ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, *Búrgos*, *Palencia* y *Gaceta de Madrid*, á usar del derecho de que se crean asistidas, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa.—
Ramon Muñoz—P. S. M., Laureano Medina

Señas del pollino

Edad como de doce á catorce años, pelo cardino claro, castrado y desherado de todas cuatro extremidades, con rozaduras en el lomo procedentes del aparejo, y tres heridas ya cicatrizadas en la parte alta del cuarto derecho trasero y otra junta al ojo derecho, sin que tenga otros particulares de que hacer mérito.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas y corporaciones se encuentren en descubierto, tanto por suscripciones cuanto por inserción de anuncios, se sirvan saldar estos, pues de no hacerlo así, muy en breve se suspenderá el envío.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza,
Lope de Vega, 4.